

9 de enero de 2017

## MERCADO DE CAMBIOS

El 5 de enero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 1-E/2017 del Ministerio de Hacienda, en virtud de la cual se redujo a 0 (cero) el plazo mínimo de permanencia aplicable a los fondos ingresados del exterior, establecido por el Decreto N° 616/2005 (que permanece vigente). Con anterioridad al dictado de la Resolución, el plazo mínimo había sido establecido en 120 días corridos y era aplicable a ingresos de fondos en razón de endeudamientos financieros con acreedores del exterior e inversiones de portafolio por parte de no residentes.

La norma entró en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Haga *click* en el siguiente link para ver la [Resolución N° 1/E/2017](#).

En caso de necesitar mayor información, no dude en ponerse en contacto con [Fermín Caride](#), [María Victoria Funes](#) y/o [María Victoria Tuculet](#).

---

Esta síntesis de información no constituye asesoramiento legal y no implica un tratamiento comprensivo de todas las cuestiones referidas en la materia Suipacha 268, piso 12, C1008AAF Buenos Aires, Argentina  
• Tel. (54 11) 4321-7500 • Fax (54 11) 4321-7555  
• E-mail: [info@bomchil.com](mailto:info@bomchil.com) • Más información en <http://www.bomchil.com/>